

ANEXO N° 6

CARACTERISTICAS DE LAS GARANTIAS

CONCESION DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

Cada carta de garantía emitida por las instituciones financieras referidas en las Bases de Licitación (en este anexo "instituciones financieras") deberá cumplir los siguientes requisitos y características:

1. Las instituciones financieras emisoras de las cartas de garantía o de crédito standby se deberán obligar incondicional e irrevocablemente, a pagar a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, a su solo requerimiento, en Ecuador y en dólares de los Estados Unidos de América, las sumas indicadas en las Bases de Licitación y los Documentos Licitatorios según el tipo de garantía al cual corresponda.

Las cartas de garantía deberán poder hacerse efectivas en cualquier momento, desde la fecha de su emisión y hasta el momento en que se realice la devolución del original de la carta de garantía al Oferente o Concesionario, según corresponda, dentro de los plazos y condiciones de vigencia establecidos para cada clase de garantía.

Por lo tanto, las garantías tendrán características de ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, sin necesidad de trámite administrativo, ante la afirmación sustentada de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG, en el sentido de que no se ha dado cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, del Oferente o del Adjudicatario según corresponda, a sus obligaciones contenidas en los Documentos Licitatorios y/o en el Contrato de Concesión.

2. La garantía de seriedad de la Oferta deberá ser emitida por cuenta del Oferente. Si éste está conformado por más de un Participante Precalificado, la garantía podrá ser emitida por cuenta de uno o varios de ellos, para lo cual podrán entregar una o más cartas de garantía que en total sumen el valor señalado en los Documentos Licitatorios y contengan las características señaladas en dichos documentos.

Las restantes garantías podrán ser emitidas por cuenta de la Sociedad Concesionaria o de uno o más de sus miembros que formen parte del Grupo de Control.

3. Las cartas de garantía deberán ser emitidas por instituciones financieras que cumplan con los niveles señalados en las Bases de Licitación.
4. Las instituciones financieras emisoras de las cartas de garantía deberán pagar a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil la totalidad de la cantidad cubierta por cada garantía, de forma inmediata, sin que puedan oponer las instituciones financieras emisoras excepción alguna al requerimiento de cobro presentado, y ello aún cuando conste la oposición del Oferente o Consorcio garantizado.